



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MPH/A

Huaytará, 06 de julio de 2020

### VISTO:

El informe N° 132-2020-MPH-GIDUR/JSVT, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 30 de junio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización- Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que agrega, en el sentido que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que, por su naturaleza son de observancia obligatoria y cumplimiento obligatoria;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas,..."**;

Que, mediante Resolución N° 448-2020-MINSA, que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020- MINSA y sus modificatorias; se aprueba el Documento Técnico **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"** el cual tiene como finalidad, contribuir con la disminución de riesgo de la COVID -19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el **"Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de Actividades"** cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de salud de los trabajadores. Precisa dicho protocolo, que los mismos son de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



la ejecución de la obra de la construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, con la finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19, a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo dispone, entre otros aspectos, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de dicha disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la referida disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada: **“Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486”** y mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE de fecha 05 de junio de 2020, se formaliza la rectificación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. La finalidad de la citada directiva es “Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus Modificatorias”. Siendo que los objetivos y alcance de la misma se encuentran señalados en los puntos II y III de la misma;

Que, contando con protocolos sanitario del sector Vivienda Construcción y Saneamiento, así como con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen normas de carácter general y de aplicación a todas las entidades del sector público e incluso al sector privado, es necesario que la municipalidad Provincial de Huaytará, establezca normas reglamentarias de aplicación específica a la entidad, relacionadas a la incorporación de protocolos de seguridad sanitaria para la prevención del virus COVID-19, y la reactivación en la ejecución de obras, sin distinción de la modalidad de ejecución de las mismas.

Que, mediante Informe N° 132-2020-MPH-GIDUR/JSVT, la gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y Rural, alcanza el proyecto de la Directiva denominada: **“Directiva que**

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

**LEY Nº 23934**

**Incorpora protocolos de seguridad sanitaria para la prevención del virus COVID-19 , y la reactivación en la ejecución de obras”** cuyos objetivos son **i)** Establecer los protocolos y definir los lineamientos, normas y principios que regirán la ejecución de obras tanto por administración directa como por las modalidades de contrata y convenio que la Municipalidad Provincial de Huaytará ejecutará; esto con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el personal que interviene en la construcción de obras y de aquellas personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta, **ii)** Establecer disposiciones generales y específicas para una correcta interpretación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



**DECRETA.**

**ARTICULO 1º:** **APROBAR** la Directiva Nº 001-2020-MPH **“DIRECTIVA QUE INCORPORA PROTOCOLOS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS COVID-19, Y LA REACTIVACIÓN EN LA EJECUCION DE OBRAS”**, que como anexo forma parte del presente decreto;

**ARTICULO 2:** Dejar sin efecto toda aquella disposición legal de igual o menor rango municipal que se oponga a los dispuesto en el presente decreto;

**ARTICULO 3º:** **ENCARGAR** el cumplimiento del presente decreto a la gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, gerencia de infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO 4º:** **DISPONER** la publicación del presente Decreto y de su anexo en el Portal Institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE UY CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA  
HUANCAMELICA  
Prof. RICARDO TAURICASA FLORES  
ALCALDE

